



**AUTORIZANDO AL D.E. LA CONSTRUCCION EN INMUEBLE MUNICIPAL DE LA
ESTACION ELEVADORA DE LIQUIDOS CLOACALES**

DECRETO Nº 1053

MAIPU, 28 de noviembre de 2017

Maipú, 27 de noviembre de 2017

VISTO y CONSIDERANDO:

El expediente nº 4071-3903/17, que diera origen al Exp O 1129/2017, por el cual se tramitan las actuaciones para considerar la ubicación de la estación de bombeo en el marco del Expte. 4071-3670/17 sobre la construcción del colector cloacal y estación de bombeo y se suscriba un convenio de servidumbre de uso a favor de la empresa ABSA a los fines de que efectúe la prestación y mantenimiento del servicio.-

Que a fs. 1 el Subsecretario de Obras Públicas presenta una nota solicitando que la Subsecretaría Legal y técnica se expida sobre la posible instalación y ubicación de una estación de bombeo en el Predio del Polideportivo Municipal de la ciudad de Maipú y posteriormente manifiesta que una vez concluida la misma será entregada mediante acta a la empresa ABSA filial Maipú para la prestación y el mantenimiento del servicio.

Que a fs. 2 se agrega el certificado condicional de factibilidad y autorización de construcción de ABSA para la ampliación de la red de agua corriente y recolección de líquidos cloacales a plan de viviendas 87 uf., el que en la cláusula 4- a. dispone que la estación elevadora de líquidos cloacales proyectada será implantada en la intersección de las calles San Martín y Chacabuco Este sobre lote a ceder por el solicitante de aprox. 10 m x 10 m. esquina Sur.

Que a fs. 3 se agrega el plano de ubicación de la estación elevadora de líquidos cloacales y a fs. 4/6 se agrega copia del informe de dominio del inmueble donde se ubicaría la estación elevadora de líquidos cloacales identificado catastralmente como Circ. I, Sec. B, Quinta 73, Parc. 1; y plancheta catastral en el que consta la titularidad del Municipio de Maipú.

Que se agrega el estudio de impacto ambiental de la totalidad del proyecto de la red cloacal suscripto por el Ing. Guillermo Elhalem visado por el Colegio Profesional correspondiente (fs.8/16)

Que a fs. 17/18 se encuentra agregado el contrato profesional encomendando la evaluación de impacto ambiental de la obra de la red cloacal entre el contratista y el profesional visado por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 55 del Dec. Ley 8613/76 Orgánica de las Municipalidades en su parte pertinente dice: *"Cuando se trate de enajenar o gravar edificios municipales, se requerirá, además, autorización legislativa."* y el art 56 del mismo cuerpo normativo expresa: *"Para las transferencias a título gratuito, o permutas de bienes de la Municipalidad, se necesitará el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo. En estas mismas condiciones se podrá conferir derecho de uso y ocupación gratuita de bienes municipales a entidades de bien público con personería jurídica y a órganos del Estado Nacional, Provincial o Municipal."*

Que atento lo dispuesto en los arts. 55 y 56 mencionados anteriormente se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante para autorizar la construcción sobre un sector del inmueble referido ut- supra la estación elevadora de líquidos cloacales y suscribir con la Empresa ABSA un Convenio de Servidumbre de Uso, con el objeto exclusivo y excluyente de realizar la prestación y el mantenimiento del servicio.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú
7160 Maipú

Y luego de su tratamiento en recinto en sesión del día de la fecha, resultando el mismo aprobado;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU, en SESION ORDINARIA,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 1530/2017

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la construcción sobre un sector del inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Quinta 73, Parc. 1, la estación elevadora de líquidos cloacales de 10 mts. x 10 mts. aproximadamente, y a suscribir con la Empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) un Convenio de Servidumbre de Uso sobre el sector afectado a la estación, con el objeto exclusivo y excluyente de realizar la prestación y el mantenimiento del servicio.-

ARTICULO 2°.- Hágase saber que el convenio de servidumbre de uso a favor de Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) tendrá vigencia siempre y cuando ésta mantenga la concesión del servicio de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Buenos Aires, quedando sin efecto el convenio en forma inmediata y de pleno derecho en caso que ABSA pierda su condición de concesionario.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete .-

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 28 de noviembre de 2017.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1530/2017. Promúlguese mediante el Decreto N° 1053 de fecha 28 de noviembre de 2017. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.


LORENA ANDREA OTERMIN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Maipú Bs. As.




MATIAS RAPPALLINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAIPU (Bs. As.)



Maipú, 27 de noviembre de 2017

VISTO y CONSIDERANDO:

El expediente n° 4071-3903/17, que diera origen al Exp O 1129/2017, por el cual se tramitan las actuaciones para considerar la ubicación de la estación de bombeo en el marco del Expte. 4071-3670/17 sobre la construcción del colector cloacal y estación de bombeo y se suscriba un convenio de servidumbre de uso a favor de la empresa ABSA a los fines de que efectúe la prestación y mantenimiento del servicio.-

Que a fs. 1 el Subsecretario de Obras Públicas presenta una nota solicitando que la Subsecretaría Legal y técnica se expida sobre la posible instalación y ubicación de una estación de bombeo en el Predio del Polideportivo Municipal de la ciudad de Maipú y posteriormente manifiesta que una vez concluida la misma será entregada mediante acta a la empresa ABSA filial Maipú para la prestación y el mantenimiento del servicio.

Que a fs. 2 se agrega el certificado condicional de factibilidad y autorización de construcción de ABSA para la ampliación de la red de agua corriente y recolección de líquidos cloacales a plan de viviendas 87 uf., el que en la cláusula 4- a. dispone que la estación elevadora de líquidos cloacales proyectada será implantada en la intersección de las calles San Martín y Chacabuco Este sobre lote a ceder por el solicitante de aprox. 10 m x 10 m. esquina Sur.

Que a fs. 3 se agrega el plano de ubicación de la estación elevadora de líquidos cloacales y a fs. 4/6 se agrega copia del informe de dominio del inmueble donde se ubicaría la estación elevadora de líquidos cloacales identificado catastralmente como Circ. I, Sec. B, Quinta 73, Parc. 1; y plancheta catastral en el que consta la titularidad del Municipio de Maipú.

Que se agrega el estudio de impacto ambiental de la totalidad del proyecto de la red cloacal suscripto por el Ing. Guillermo Elhalem visado por el Colegio Profesional correspondiente (fs.8/16)

Que a fs. 17/18 se encuentra agregado el contrato profesional encomendando la evaluación de impacto ambiental de la obra de la red cloacal entre el contratista y el profesional visado por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 55 del Dec. Ley 8613/76 Orgánica de las Municipalidades en su parte pertinente dice: *“Cuando se trate de enajenar o gravar edificios municipales, se requerirá, además, autorización legislativa.”* y el art 56 del mismo cuerpo normativo expresa: *“Para las transferencias a título gratuito, o permutas de bienes de la Municipalidad, se necesitará el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo. En estas mismas condiciones se podrá conferir derecho de uso y ocupación gratuita de bienes municipales a entidades de bien público con personería jurídica y a órganos del Estado Nacional, Provincial o Municipal.”*



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD de MAIPU

Que atento lo dispuesto en los arts. 55 y 56 mencionados anteriormente se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante para autorizar la construcción sobre un sector del inmueble referido ut- supra la estación elevadora de líquidos cloacales y suscribir con la Empresa ABSA un Convenio de Servidumbre de Uso, con el objeto exclusivo y excluyente de realizar la prestación y el mantenimiento del servicio.

Y luego de su tratamiento en recinto en sesión del día de la fecha, resultando el mismo aprobado;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU, en SESION ORDINARIA,
SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la construcción sobre un sector del inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Quinta 73, Parc. 1, la estación elevadora de líquidos cloacales de 10 mts. x 10 mts. aproximadamente, y a suscribir con la Empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) un Convenio de Servidumbre de Uso sobre el sector afectado a la estación, con el objeto exclusivo y excluyente de realizar la prestación y el mantenimiento del servicio.-

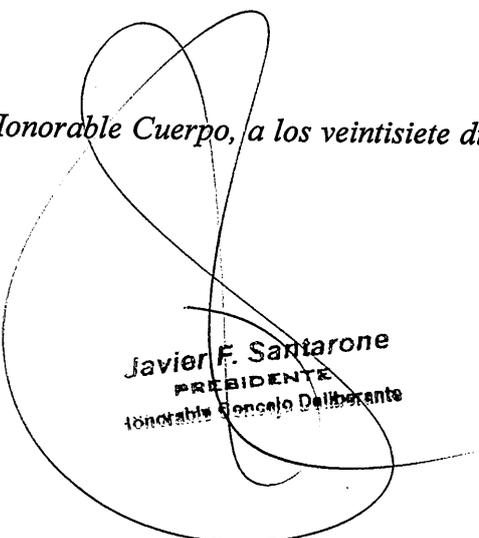
ARTICULO 2°.- Hágase saber que el convenio de servidumbre de uso a favor de Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) tendrá vigencia siempre y cuando ésta mantenga la concesión del servicio de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Buenos Aires, quedando sin efecto el convenio en forma inmediata y de pleno derecho en caso que ABSA pierda su condición de concesionario.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete .-


Lic. María Florencia Etcheverry
SECRETARIO
H.C.D.




Javier F. Santarone
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

MAIPÚ, 28 de noviembre de 2017.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1530/2017. Promúlguese mediante el Decreto Nº 1053 de fecha 28 de noviembre de 2017. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



LURINA ANDREA OTERMIN
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Maipú Bs. As.



MATIAS RAPPALLINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ (Bs. As.)